JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Agosto quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de ISABEL BECERRA CHACON C.C. No. 55.158.098 contra JEISSON LEONARDO ROZO CANACUE C.C. No. 1075272868. Radicación 410014189004-2023-00643-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82, 422, 426, 428, 432 y 437 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- Librar mandamiento por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de ISABEL BECERRA CHACON contra JEISSON LEONARDO ROZO CANACUE, así:

1.1 La suma de $ 500.000, por concepto del capital de la letra de cambio, más los intereses moratorios desde el 06 de octubre de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2 Por los intereses corrientes desde el 05 de julio de 2019 al 05 de octubre de 2020.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

4.- Reconocer personería adjetiva a la señora ISABEL BECERRA CHACON, para actuar en causa propia como demandante.

Notifíquese,

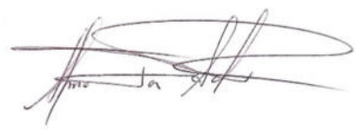

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

KSE